

RES.728/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020
(E. E. Nº2019-17-1-0006275, Ent. Nº1054/2020)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (I.N.I.S.A.) relacionadas con la convalidación del gasto correspondiente a las facturas Nº 95191, 95192 y 95193, emitidas por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Montevideo, correspondiente al servicio de vigilancia efectuado en el mes de diciembre de 2019;

RESULTANDO: **1)** que se adjuntan las referidas facturas correspondientes a los meses de diciembre de 2019, a favor de I.N.I.S.A. por un importe total de \$ 8:296.652;

2) que la Dirección General de Administración con fecha 22.01.2020 informa que el importe total referido se discrimina de la siguiente forma: a) Factura Nº 95.191 por \$ 1:354.010 (horas comunes); b) Facturas Nº 95.192 por \$ 3:505.006 (horas diurnas y nocturnas diferenciales); c) Factura Nº 95.193 por \$ 3:437.636 (horas diurnas y nocturnas diferenciales C. Berro);

3) que consta Documento de Afectación Nº 000048 de fecha 31.01.2020, con cargo al Inciso 35, Unidad Ejecutora 001, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, Programa 461, Proyecto 000, Objeto del gasto 291, por el importe total de \$ 8:296.652 y Documento SIIF;

4) que por Resolución Nº 112/020 adoptada por el Directorio del Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (I.N.I.S.A.) con fecha 04.03.2020 – en concordancia a lo resuelto en Sesión de fecha

18.02.2020, Acta 4 de dicho Instituto- dispuso convalidar el gasto correspondiente a las facturas N° 95.191, 95.192 y 95.193, emitidas por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Montevideo por el monto total de \$ 8:296.652 correspondiente al Servicio de Vigilancia efectuado en el mes de diciembre de 2019;

5) que en la Resolución referida se deja expresa constancia que se encuentra en curso la firma de un Convenio con el Ministerio del Interior para la contratación del servicio de vigilancia bajo la modalidad de Eventuales;

CONSIDERANDO: 1) que no existe procedimiento vigente que habilite el referido gasto;

2) que las actuaciones cuentan con principio de ejecución en contravención de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto y el pago correspondiente a las facturas a que refiere el Resultando 4) emitidas por el Ministerio del Interior – Jefatura de Policía de Montevideo, correspondientes al Servicio de Vigilancia efectuado en el mes de diciembre de 2019, por un monto total de \$ 8:296.652;
- 3) Comunicar al Contador Delegado;
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC